MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 2792/26

San Martín de los Andes, 10 NOV 2026

VISTO:

El Expediente Digital EX2025-00001467- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el visto, obran los antecedentes vinculados a los Pactos de Gobernanza I y II los cuales fueron firmados el 20 de febrero y el 16 de diciembre del año 2024 entre los Gobiernos Locales (Intendentes de Municipios y Presidentes de Comisiones de Fomento) conjuntamente con el gobierno de la Provincia del Neuquén.

Que en el mismo las partes se comprometen a impulsar, a través del diálogo y el consenso, las medidas que permitan garantizar la autonomía de la Provincia frente a cualquier intento de condicionar su futuro crecimiento y la potestad sobre nuestros recursos.

Que es primordial profundizar el desarrollo de políticas públicas consensuadas para crear condiciones más favorables para la implementación de políticas a largo plazo.

Que este contexto, en el mes de Noviembre del corriente año, se llevo a cabo la firma de un Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.

Que el mismo tiene por objeto la ejecución de Pavimento Urbano de 150 calles, Obras Complementarias y Obras de Red de Gas en la localidad de San Martin de los Andes.

Que a los fines de la ejecución de las obras mencionadas las partes acuerdan el financiamiento de las mismas por etapas (I y II) mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Articulo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Despacho

MPyC Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saieg
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

2792/26

CONVENIO DE COMPROMISO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la Ciudad de San Martín de los Andes al 04 de noviembre del año 2026, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, con DNI N.º 20.516.954, en representación de la Provincia del Neuquén (en adelante "la Provincia") con domicilio legal en calle Belgrano 350 de la Ciudad de Neuquén, y el Señor Intendente del Municipio de San Martín de los Andes, Sr. Carlos Javier Saloniti, con DNI N.º 25.043.634 en representación de la referida Municipalidad, con domicilio legal en Av. Gral. Julio Argentino Roca y Juan Manuel de Rosas de la Ciudad de San Martin de los Andes (en adelante "la Municipalidad" y conjuntamente con la Provincia "Las Partes") acuerdan celebrar el presente *"Convenio de Compromiso de Cooperación y Financiamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes"* (en adelante "el Convenio"):

CONSIDERANDO:

Que el 20 de febrero de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el ***Pacto de Gobernanza: "Consenso para un Neuquén federal, autónomo y justo"*** donde asumimos el compromiso de trabajar de forma conjunta en pos de una asignación de recursos más eficiente por parte del Estado, procurando el equilibrio fiscal, propiciando una gestión austera y respetuosa de los recursos de todos los neuquinos y neuquinas.

Que en el marco de dicho Pacto hemos asumido *"(...) el compromiso de impulsar (...) el Programa de Infraestructura para Gobiernos Locales por medio del cual se otorgarán aportes y/o préstamos a Municipios y/o Comisiones de Fomento para que por sí o a través de la Provincia se ejecuten las obras priorizadas..."*.

Que el 16 de diciembre de 2024 Las Partes, en conjunto con el resto de los representantes de los Gobiernos Locales de la Provincia, hemos firmado el ***Pacto de Gobernanza II*** donde Las Partes reafirmaron que es imprescindible continuar trabajando en forma conjunta, dado que permite una mejor distribución de recursos y una respuesta más rápida a las necesidades de la población. Asimismo, garantiza que los servicios y políticas públicas lleguen a todos los ciudadanos independientemente de donde vivan, reforzando de esta manera la eficiencia y equidad perseguida en los compromisos oportunamente asumidos

Las Partes, CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: En el marco de los compromisos asumidos en los Pactos de Gobernanza de fechas 20 de febrero de 2024 y 16 de diciembre de 2024, las Partes manifiestan su voluntad de priorizar para la Municipalidad la realización de las siguientes obras:

1. Pavimento Urbano de 150 calles y Obras Complementarias
Tales como:
1.1. Calle Cerro Wayle en el barrio Cordones de Chapelco.
1.2. Calles Los Zorzales, Los teros, Las Palomas y Los Cóndores (recorrido transporte urbano) en el barrio Los Radales.
1.3. Calles Cerro Chachil, Cerro Colorado y Cerro de la Virgen y finalización avenida Los Lagos (recorrido transporte urbano, sector 120 viviendas) en el barrio Cordones de Chapelco
1.4. Calles Las Frambuesas y las Mosquetas en el barrio El Arenal.
1.5. Calles Goñi y Nuñez en el barrio La Cascada.
1.6.1ro y 2do acceso, calle Paseo Los Músicos (recorrido transporte urbano) en el barrio Kaleuche Bajo.

Costo total obras de Pavimento: pesos ocho mil ochocientos treinta y dos millones trescientos cinco mil setecientos once ($8.832.306.161) y beneficiará en forma directa a más de 2.432 personas.

2.- Red de Gas:
2.1. AMUPEPEN (Barrio Valle Alto-Chacra 32),
2.2. 38 viviendas (Barrio Valle Alto -Chacra 32),
2.3. Barrio Los Manzanos y
2.4. Barrio Jardines de la Estepa;
Costo total obras de Red de Gas: pesos ochocientos veintitrés millones doscientos dieciocho mil seiscientos sesenta ($823.218.660.-) y beneficiará a más de trescientas (312) usuarios.

El costo total de ambas obras asciende a la suma de pesos nueve mil seiscientos cincuenta y cinco millones quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y uno ($9.655.524.821.-)

CLÁUSULA SEGUNDA:
A los fines de la ejecución de las obras mencionadas en la cláusula precedente, de conformidad con los compromisos asumidos en los Pactos de Gobernanza, las Partes acuerdan la siguiente forma de financiamiento: **La Provincia financiará por etapas (I y II) mediante el otorgamiento de un aporte reintegrable:**

Etapa I: la suma de hasta pesos Cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho ($5.459.351.358.-)

Etapa II: la suma de hasta pesos cuatro mil ciento noventa y seis millones ciento setenta y tres mil trece ($ 4.196.173.463.-)

De acuerdo a los términos y condiciones que se detallen en el correspondiente "Convenio Específico" a suscribirse entre las Partes, el que deberá contener los términos mínimos establecidos en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA TERCERA: Los Aportes establecido en la Cláusula Segunda será desembolsado por la Provincia, en función del "Convenio Específico" y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, y sus términos y condiciones particulares serán convenidos con el Ministerio de Economía, Producción e Industria, debiendo incluir como mínimo:

- Tasa de interés: la tasa de interés será variable y resultará de la suma de la Tasa de interés BADLAR Bancos Privados, o aquella que en el futuro la reemplace, más un margen fijo que no podrá superar el 3.5% nominal anual.
- Garantía: el repago de los préstamos que se otorguen en este marco será asegurado mediante la cesión en garantía con o sin afectación al pago de los recursos de transferencias automáticas de propiedad de los Gobiernos Locales (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del artículo 4º de Ley 2148, el artículo 7º de la Ley 2615 y el artículo 6º la Ley 2495).

El otorgamiento del Aporte reglado en este Convenio quedará supeditado a la firma del correspondiente "Convenio Específico" que fije sus términos y condiciones definitivos.

CLÁUSULA CUARTA: El otorgamiento del Aporte comprometido por La Provincia en este Convenio quedará supeditado a que la Municipalidad dé cumplimiento previo a todas las exigencias normativas necesarias para el mismo, incluidas –pero sin limitación- aquellas que permitan la cesión de los recursos propios necesarios para garantizar debidamente la devolución de las sumas mencionadas en la Cláusula Segunda.

CLÁUSULA QUINTA: La Municipalidad se compromete en el marco del Convenio Específico a firmarse, a llevar adelante todo lo inherente al diseño, contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto de las Obras referidas en la cláusula primera, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución y de las relaciones laborales que se generen, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA SÉXTA: La Municipalidad se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por la Provincia del Neuquén.

CLÁUSULA SÉPTIMA Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las Partes fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En caso de surgir controversias entre las Partes, relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán preferentemente de mutuo acuerdo por medio de representantes de las partes.

En prueba de conformidad se firma uno (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén a ....01.....de.....de 2026.